

Año de 1734

El Ayuntamiento del Lugar de Alava Representa: Que este Pueblo se compone de noventa Vecinos entre viles, e inviles, y que no puede hacerse la Propuesta sin excepciones, y que quatro que podrian servir son Chanqueros, Salineros, y Pueros. Sup.^{ca} se denoquen estos titulos contribuyan con las cargas, y sirban los Camples que fueren nombrados para el año proximo

El Fiscal de S. M.

con antecedentes

Mr. Arends
 por Cañuel
Cañuel

O. J. no.
 S. de Gov.
Laborda.

ACORDADO



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Exc. mo S. o

S. o

El Ayuntamiento del Lugar de Alarcos, Partido de Jaen
puesto a los Pies de V. Exc. de con el maior respeto y re-
verencion expone y dice: que por el Cavallero Corregidor
del Partido se le a comunicado la orden del R. Acuerdo
de esta Audiencia de Jaen, sobre hazer la eleccion de
los sujetos que han de servir los empleos de Justicia,
y Taxativo, en este Pueblo en el año proximo viniente
de noventa y cinco; y respecto de componerse este
Pueblo de noventa vecinos hábiles, e inútiles, se halla al
presente dho. Ayuntamiento sin poder hazer la referida elec-
cion de sujetos hábiles, e idoneos, para servir los referidos
empleos, a causa de hallarse con excepcion por Titulo
los diferentes, quatro vecinos de los que puede recaer
los mencionados empleos, que estos son los siguientes:
Miguel Fuentes, con el Titulo de Tranquero del
cla

Naipes sin mas trabajo que el vender una docena, o docena
y media de barajas en todo el año, y estas no las tiene con-
nuamente. Joaquin Sanchez, se halla subdelegado de
un pedazo de monte carrascal, que su extension sea
como un quarto de hora poco mas o menos, el qual se ha
llamado casi totalmente destruido, cuyo terreno, a sido com-
prendido en la demarcacion que se hizo de las quatro
leguas al contorno, de los montes que confinan con las
h.ª. de la Mina del Collado de la Plata, Estulo, que a logrado por
medio de tercero, del Supra-Intendente de Cha.ª. de
la Plata con el fin de evitarse de toda carga concejil, y
servicio personal, pues no se comprende, pueda servir
de utilidad alguna a Cha.ª. de la Plata. Domingo Herman.
Paxia tiene Páulo de Ortangueros de Polboxa, y Plomito,
el que podria vender sin ponderacion alguna, como
unas quatro libras de Polboxa, y otras tantas de Perdigones
respecto de hallarse en dos estanquillos mas, a distancia
de una hora de camino, en dos pueblos inmedi-
tos a este, como tambien no havian mas que dos o tres af-
cionados a la scopeta, y lo usan fuera del trabajo de
su labor. Ultimamente Juan Jfr. Herman tiene

el título de Maestro del S.^{to} Hospital de Francia de la Ciudad de
Taranapoa.

Por tanto.
A V. Exe.^a rendidam.^{te} replica este Ayuntamiento se
digne dexar los títulos de estanqueros de Naipes, sub-
delegado de la parte del monte que se destruido, sito en los
terminos del Lugar de S.^{ta} Catalina, y el de Ortangueros de
Polboxa y Perdigones, mandando a los dho. contribuyentes
con las cargas concejiles de Abrazam.^{to} vagajes, y demas
servicios personales que contribuyen los demas vecinos,
respecto de no ser de ninguna utilidad a la h.ª. de la
Plata, si solo unos pretextos fútiles para escusarse
de todo servicio personal, recayendo en perjuicio de los
pocos hutiles que hay en el Pueblo; y respecto del Maestro
del S.^{to} Hospital, pueda este obtener los empleos de Intendencia
y Gobierno del Pueblo quando fuere necesario el que reca-
gan en la persona del dho. pues de no ser así se halla
en el día este Ayuntamiento sin poder hacer su eleccion
en sujetos hábiles e idoneos, que puedan obtener los re-
feridos empleos, y si no hubiere lugar para dexar los
referidos títulos, siquiera mandar puedan



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

sen electo para dho empleo, siempre que fuere neces-
rio el elegirlo. Saben que dho. Ayuntam^{to} espera con
regio de la acreditada piedad de V. Ex.^a cuya vida p^o
el cielo prosperos y dilatados años. Alaba y Septiembre
à veinte de mil set. noventa y quatro años =

J. A. V. de V. Ex.^a
Juan Sebastian

Miguel de Añivas

Juan José Simón de
Larag. y Sep. treinta de 1794. Au. o.

Auto
de
Reg.
de
vega
virgiva
villava
la rupa
Extrem.^a

Esta Representacion con los ante-
cedentes que inuieren sobre el asunto
à que se refiere, pase à la vista del Fis-
cal de su Mag.^d



Para despaches de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CUATRO.

El Fiscal de S. M. Dice: que por la Real Cedula de 5. de
Febrero de 1764. esta mandado q^e los empleados en Pen-
tas no puedan ser elegidos para los Oficios de Diputados
y Penoseros. En Orden de 11. de Octubre de 1776. se man-
da tambien q^e estos empleados no puedan ser elegidos pa-
ra los Oficios de Justicia y Gobierno, ni servirlos aun quan-
do lo fueren. Lo mismo esta dispuesto en quanto à los Depor-
tantes de Correo y Costas en Orden de 15. de Octubre de
1745.

Los Puestos del Hospital General pueden ser nombra-
dos, y servir estos Oficios si quixeren, pero no se compeltidos à ellos.
En defecto de esta deben ser nombrados las Señoras mas
idoneas y q^e tengan meno^r excepciones de enlaces de pa-
rentesco entre si: Por lo V. C. mandara se haga saber es-
to a el Ayuntam.^{to} de Alaba poraq^e oaregle sus propos-
tas, o resolver en otra forma como siempre lo mas
acertado. Tarag.^a 4. de Octubre de 1794. =

Auto
S.S.

Presente
vega
Villava
Llamas
Lahiza
Coxem.

Taxa. Oct. diez y seis de 1771. Acu. gen. 8

No ha lugar á lo que solicita el Ayuntamiento del Lugar de Alava en su Representacion de veinte de Septiembre ultimo: Y p.^a las Propuestas de los Empleos de Gobierno se acuerde á lo mandado en la instruccion del año de mil setecientos setenta y dos, que se tiene comunicada.

Nota) En 21 se dio en la orden correspondiente al Ayuntamiento del Lugar de Alava.